

RESOLUCION No. EPA-RES-00728-2024 DE miércoles, 25 de septiembre de 2024

*"Por medio de la cual se concede una comisión a una funcionaria del Establecimiento Público Ambiental De Cartagena"*

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, regula la comisión como una situación administrativa en la que se puede encontrar un empleado bajo las siguientes premisas:

*"Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."*

Seguidamente el Artículo 2.2.5.5.22 del decreto en cita, define cuales pueden ser las comisiones, enlistadas así:

1. De servicios.
2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Ahora bien, en cuanto a la comisión de servicios, el artículo 2.2.5.5.25 de ese mismo decreto, define que se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. (Resaltado y subrayas nuestro).

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.5.5.27 de la misma codificación dispone lo siguiente:

*"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro*

RESOLUCION No. EPA-RES-00728-2024 DE miércoles, 25 de septiembre de 2024

***“Por medio de la cual se concede una comisión a una funcionaria del Establecimiento Público Ambiental De Cartagena”***

*urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.”*

*Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.*

**Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia». (Resaltado y subrayas nuestro)**

Que conforme a lo expuesto, tenemos que la Dirección General autorizó a la servidora Pública **MARIA ANGELICA SIERRA VENERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.876.473, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 213 Grado 33 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del EPA CARTAGENA, para asistir al **VIII Congreso Internacional: Génesis, Evolución y Desafíos del Poder de la Meritocracia** organizado y liderado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual tendrá lugar los días 26 y 27 de septiembre del 2024, en esta ciudad en el Hotel Estelar Cartagena de Indias - Hotel & Centro de Convenciones, ubicado en la Cra. 1 # 11 – 116, desde las 7:30 a.m.

Que en tal sentido, se tiene que la funcionaria tiene derecho al reconocimiento de la comisión de servicio, toda vez que el evento al que asistirá no solo es afín a sus funciones, si no también es de interés de la administración.

Sin embargo, tal y como lo estipula la normativa en cita, no es procedente reconocimiento de viáticos o gastos de transporte, dado a que el evento al que se comisiona para su asistencia se realizara dentro del perímetro urbano y del lugar donde se realiza la prestación del servicio de la funcionaria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Comisionese a la funcionaria **MARIA ANGELICA SIERRA VENERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.876.473, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 213 Grado 33 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del EPA CARTAGENA, para asistir al **VIII Congreso Internacional: Génesis, Evolución y Desafíos del Poder de la Meritocracia** organizado y liderado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual tendrá lugar los días 26 y 27 de septiembre del 2024, en esta ciudad en el Hotel Estelar Cartagena de Indias - Hotel & Centro de Convenciones, ubicado en la Cra. 1 # 11 – 116, desde las 7:30 a.m.



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

CARTAGENA

@epactg  
@EPACartagena  
@epacartagenaoficial  
@epa.cartagena

RESOLUCION No. EPA-RES-00728-2024 DE miércoles, 25 de septiembre de 2024

**"Por medio de la cual se concede una comisión a una funcionaria del Establecimiento Público Ambiental De Cartagena"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Servidor Público beneficiado de la Comisión reconocida a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de esta, presentar ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad el respectivo certificado de permanencia, informe de la gestión realizada, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la funcionaria **MARIA ANGELICA SIERRA VENERA** según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
Director General

VoBó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBe: Candia De La Rosa Montoya  
Sub Administrativa Y Financiera

Proyectó: Verónica Villafañe M  
Abogada Asesora SAF

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

[www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co)

[atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)